



ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA INSTITUTO NACIONAL SALUD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JUNIO 2018

CONTENIDO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL CONTROL INTERNO Y DE LA AUDITORÍA INTERNA

1.1 DENOMINACIÓN DE CONTROL INTERNO:

Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.¹

Es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía celeridad, imparcialidad, publicad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

1.2 DENOMINACIÓN DE AUDITORIA INTERNA:

Se nombra a la actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, la que ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático

¹ Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. Capitulo. III

y disciplinado; para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, riesgos y gobierno.

1.3 NATURALEZA JURÍDICA:

El Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por los Decretos Nacionales 2145 de 1999 y 1537 de 2001 (compilados en el Decreto 1083 de 2015) y el Decreto 1826 de 1994.

1.4 OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA:

Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna, así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta Dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la Entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993,² y demás normas aplicables al ejercicio de la Auditoría Interna.

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos y de la gestión de riesgos a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

La actividad de auditoría interna busca proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

1.5 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA Y DE ASESORIA:

El alcance de los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

² Adaptado del artículo 1°. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120.

La Auditoría Interna debe tener alcance en tres aspectos básicos de evaluación:

1. **Cumplimiento:** Verifica la adherencia del INS a las normas institucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables.
2. **Estratégico:** Hace referencia al proceso mediante el cual se evalúa y monitorea el desempeño del Sistema Integrado de Gestión del INS y evalúa el logro de los objetivos misionales.
3. **Gestión y Resultados:** Verifica las actividades relativas al INS, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre el impacto o efecto que producen los bienes y servicios entregados a la ciudadanía o partes interesadas.

Por su parte, el alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

- a) La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos. Participación que será con voz, pero sin voto.
- b) La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
- c) La participación en la autoevaluación de los controles.
- d) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- e) La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor.

Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno (o quien haga sus veces), con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de Auditoría.

La Oficina de Control Interno coordinará el programa y los planes de auditoría interna del Instituto Nacional de Salud y comunicará los resultados de sus actividades, según corresponda a: Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, Directores, Líderes de Procesos, Jefaturas de Dependencias, Coordinaciones, Entes de Control y a la ciudadanía en general, este último, a través de la publicación de los Informes en la página web del INS.

ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

2.1 NIVEL JERARQUICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno hace parte de la estructura organizacional de Instituto Nacional de Salud, dentro del nivel directivo y es la instancia encargada de evaluar integralmente el desempeño del Sistema Integrado de Gestión del Instituto.

2.2 DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

El Jefe de la Oficina de Control Interno, es el Director Ejecutivo de Auditoría Interna (DEA) y ejerce el cargo como servidor público de libre nombramiento y remoción,

conforme a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2011, artículo 8, y es designado por el Presidente de la República.

En consecuencia, depende administrativamente del organismo en donde ejerce su labor; por lo tanto, debe cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la respectiva Entidad.

El Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, informa directamente al Director General del INS, los resultados de las auditorías, sin perjuicio de la labor del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

AUTORIDAD, ROLES Y RESPONSABILIDADES

3.1 AUTORIDAD, ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Instituto Nacional de Salud INS, teniendo en cuenta su estructura organizacional y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, cuenta con las siguientes instancias con responsabilidad y autoridad frente al mismo, así:

- Representante Legal: Directivo quien tiene la facultad de dirigir, diseñar, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno.
- Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno (CICSCI): El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad³.

El CICSCI INS, se regula bajo la Resolución No 1215 del 01 de septiembre de 2017, en donde se encuentran definidas funciones y conformación, entre otros.

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Nacional de Salud estará conformado por:

³ Tomado del literal d) del Artículo 2.2.21.2.2 Responsables, del Decreto 1083 de 2015

Conformación CICSCI INS

1. El Director General quien lo presidirá
2. Directores técnicos
3. Secretario General
4. Los Jefes de Oficina
5. El representante de la alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno

Parágrafo: El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica del comité.

Funciones del CICSCI INS

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afectan la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el Representante Legal.

5.3 Responsables de Proceso o Jefes de Dependencia

Tienen la responsabilidad de coordinar, gestionar, verificar y realizar seguimiento al Sistema de Control Interno; en caso de Auditoría Interna, suscribir y presentar la Carta de Representación a la Oficina de Control Interno e implementar las acciones a que haya lugar, como resultado de la actividad de Auditoría Interna.

5.4 Jefe de Control Interno

En cumplimiento de sus roles, responsabilidades y funciones que la normatividad le obliga, es el encargado de realizar seguimiento y evaluación al Sistema Integrado de Gestión del Instituto Nacional de Salud INS, así como, de planear la Auditoría sobre la base de análisis de riesgos relevantes, ejecutar, comunicar los resultados y efectuar seguimiento a las acciones de mejora.

5.5 Auditores Internos

Servidores públicos del INS, formados como auditores internos que apoyan la realización de auditorías internas, bajo la coordinación de la Oficina de Control Interno, conforme a los procedimientos existentes.

CAPITULO IV

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un programa anual de auditoría, basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los

recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

- b) Presentar el Plan de Auditoría al Comité de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité de Coordinación de Control Interno.
- f) Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías, verificando la efectividad de las acciones implementadas, sobre los hallazgos identificados.
- g) Informar al Comité de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- h) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad.
- i) Generar acciones enfocadas a la coordinación de actividades que permitan contar con servicios de auditoría y asesoría, a través de proveedores externos e internos, logrando asegurar una cobertura adecuada.

- j) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- k) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

ARTÍCULO 8°.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva.

En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno, el cual hace parte de la presente Resolución.

Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros, salvo las limitaciones legales al respecto.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos NO están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.